



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz



Río Gallegos, 31 de octubre de 2016.-

NOTA N° - C.FOL/16.-

Al Señor Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Dn. Daniel Alberto ROQUEL  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Resolución adjunto, para ser agregado en el Orden del Día correspondiente a la próxima Sesión ordinaria del Honorable Cuerpo.-

**Iniciador:** Concejal Fabián Oscar Leguizamón.-

**Extracto:** Proyecto de Resolución solicitando a la empresa Servicio Públicos Sociedad del Estado informe sobre los criterios que determinaron los parámetros actuales en la tarifa por el servicio de agua.

Sin otro particular, me despido de Ud. con atenta y distinguida consideración.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### VISTO:

El Expediente N° ..... , presentado por el Concejal Fabián Oscar Leguizamón,y;

### CONSIDERANDO:

Que ingresando a página web de la empresa Servicio Públicos Sociedad del Estado (<http://www.spse.com.ar>) se puede acceder al cuadro tarifario de facturación;

Que dicho esquema se encuentra esquematizado por el Servicio de Energía, Agua y Cloaca; siendo el servicio de energía clasificado por categorías residenciales y generales para las cuales se establece una escala para los diversos tramos que comprenden tales categorías;

Que asimismo podemos observar como en el servicio de agua, no se impone una diferenciación acorde por categorías que conlleven a la diferenciación entre usuarios por uso de tal suministro, o bien bajo un clasificador socioeconómico, sino que se establece el cobro de este servicio estipulado en un 50 % de lo que se cobra por el consumo de Energía;

Que podemos notar una incongruencia en los criterios usados para el cobro de dichos servicios, dado que no todos los vecinos poseen el mismo uso del servicio de agua, he incluso más, dentro del sector comercial y empresarial la diferenciación entre rubros puede ser muy notoria en usufructúo de una u otra prestación, como puede ser entre un mercado, una tienda de ropa, tintorería u/o lavado de vehículos;

Que por lo expuesto es meritorio que este Honorable Concejo se exprese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE** s a la empresa Servicio Públicos Sociedad del Estado informe sobre los criterios que determinaron los parámetros actuales en la tarifa por el servicio de agua.

**ARTÍCULO 2° y 3°.-** DE FORMA.